CONTRATONº 25 /2017

CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 04/2017
"ADQUISICION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL" ID N° 333.869

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por la **Ing. Agr. ALBA ESTECHE** con C.I. Nº 925.023, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5715, de fecha 8 de agosto del 2016, en adelante denominada la "CONTRATANTE", por una parte y por la otra, la firma **IN DESIGN S.R.L.** con RUC N° 80046351-0 domiciliada en las calles Bruno Guggiari 1823 casi Guatambu de la Ciudad de Lambaré - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **LOURDES CRISTINA NOLDIN CABRERA** con Cédula de Identidad N° 1.034.645 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa DINCAP Nº 04/2017 Adquisición de Papel y productos de papel - ID 333.869" para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte del contrato son:

a) Contrato.
b) Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) La Oferta del Proveedor.
d) Resolución de Adjudicación emanada de la Máxima Autoridad.
e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 333.869.

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

IN DESIGN
S.R.L

CONTRATONº /2017

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del proceso de Contratación Directa DINCAP N° 04/2017 para la "ADQUISICION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL", autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y adjudicado según Resolución Ministerial N° 1034 de fecha 10 de agosto de 2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Contrato Abierto*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total (IVA incluído)*
4	44121505-003	Sobre manila oficio	Unidad	UNIDAD	No	305	Alamo	Paraguay	350	106.750
6	44122011-9999	Archivador rápido	Unidad	UNIDAD	No	602	Cysa	Paraguay	2.800	1.685.600
Monto Total Adjudicado Gs. 1.792.350 (Guaraníes Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta) **IVA Incluido**										**1.792.350**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

BANCO VISION Cta. N° 1.285.728

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el punto 34, de los Datos de la Contratación (DDLC), en la siguiente dirección: Nuestra Señora del Carmen N° 575 c/ Soldado Desconocido de la Ciudad de Asunción.

Ing. Agr. Alfio U. Peteche G.

IN DESIGN S.A.

CONTRATONº /2017

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en los puntos 31, 32 y 33 del Anexo B de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la CARTA DE Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2050/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. Agr. Víctor U. Estecho G.
Director General
DINCAP

IN CONSIGN

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendoservicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATONº /2017

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Setiembre del año 2017.

Señora LOURDES CRISTINA NOLDIN CABRERA
POR EL PROVEEDOR

Ing. Agr. ALBA ESTECHE
DIRECTORA GENERAL
POR LA CONTRATANTE